

COMENTARIOS AL BORRADOR DE POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL BID INVEST

Septiembre 2018

Nosotros, las organizaciones abajo firmantes, acogemos la oportunidad de brindar comentarios al borrador de la Política de Acceso a la Información (la 'Política' o 'Borrador') de la Corporación Interamericana de Inversiones ("BID Invest", o anteriormente "CII"). Nuestras organizaciones son [organizaciones de la sociedad civil/ movimientos populares / grupos indígenas/ agrupaciones laborales/etc.], que han trabajado para apoyar a las comunidades afectadas por proyectos financiados por instituciones de desarrollo, incluyendo el BID-Invest. Este documento se basa en las observaciones contenidas en una presentación anterior, con fecha del 28 de septiembre de 2017. Dicho documento referenció nuestra experiencia apoyando comunidades para promover sus propias prioridades de desarrollo, y nuestra participación en procesos de reforma de políticas en numerosas instituciones financieras internacionales.

Urgimos a BID-Invest facilitar un proceso de consulta para la política que sea abierto e inclusivo, asegurando la presencia de grupos vulnerables y personas que han sido afectadas por proyectos del Grupo BID, entre otros. Nos complace ver que el período de consulta involucre instancias presenciales en Panamá, Argentina, Brasil, Costa Rica, Jamaica, además de Washington DC. Sin embargo, algunas de estas consultas ocurrirán, justo antes o después de la fecha límite para la presentación de observaciones escritas, lo que limita la capacidad de las reuniones presenciales para alimentar dichas observaciones. Además, algunas de esas instancias en persona se convocaron con poca antelación, limitando la participación amplia e informada de la sociedad civil.

Observaciones introductorias y contexto

La garantía del derecho de acceso a la información es el principio y fundamento de un verdadero desarrollo que respete los derechos de todas las personas. El acceso a la información va de la mano con una consulta significativa y la participación de las partes interesadas; para garantizar que los proyectos y las políticas efectivamente mejoran las vidas de aquellos a quien afectan. Apreciamos el compromiso de BID Invest de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en sus actividades y prácticas, pero lo impulsamos a considerar su Política de Acceso a la Información como la base para un compromiso temprano, continuo y serio con las comunidades para mejorar los resultados de sus proyectos.

Aunque reconocemos y valoramos el progreso realizado con el Borrador, así como los pasos que se han tomado para cumplir con el principio de divulgación máxima; creemos que el documento y las prácticas de divulgación del BID Invest podrían mejorarse aún más para facilitar y fomentar la participación de las comunidades afectadas. En la siguiente sección, proporcionamos comentarios a cada una de las disposiciones la Política.

Específicamente, **el Borrador debería fortalecerse aún más en el reconocimiento y mitigación de las barreras sustanciales que frecuentemente existen para las comunidades y grupos marginados, en el acceso a la información y la consulta.** Nuestra experiencia de trabajo con comunidades y grupos marginados muestra que, cuando se proporciona información segura, oportuna y accesible al principio del ciclo del proyecto, se les permite involucrarse significativamente. Esto, para no solo mitigar, si no evitar, impactos adversos y avanzar en sus prioridades de desarrollo.¹ Por el contrario, la ausencia de información oportuna y accesible, y una consulta adecuada con las comunidades afectadas por el proyecto y los grupos marginados pueden resultar en conflictos y proyectos mal diseñados.² No debería sorprender que las acusaciones de falta de consulta, participación y/o divulgación se citen con alta frecuencia en las quejas presentadas ante los mecanismos independientes de rendición de cuentas de las instituciones financieras de desarrollo.³ De un listado de quejas presentadas en estos mecanismos hasta el final del 2015, muestra que las cuestiones de consulta y divulgación se plantean explícitamente en casi la mitad de todas las quejas elegibles. Se trata de la problemática que aparece con más asiduidad por un margen significativo.⁴

Asimismo, la política debe tener en cuenta que las personas enfrentan diferentes barreras, obligándoles a utilizar distintos métodos y formas para acceder a la información -sean marginados, comunidades rurales, mujeres, discapacitados, pobres, ancianos, analfabetas o minorías lingüísticas. A menudo, individuos y grupos marginados no tienen acceso a la información y sus opiniones no son escuchadas. Por lo tanto, **cualquier enfoque y/o plan de acceso a información necesita incorporar un análisis diferenciado de los distintos titulares de derechos y aplicar medidas específicas y adecuadas para garantizar su acceso.**

Agravando aún más estas barreras, las personas se enfrentan cada vez más a riesgos y represalias por simplemente solicitar información. Lamentablemente, el Borrador carece de

¹ Ver, World Bank Inspection Panel's *Emerging Lessons Series No.4: Consultation, Participation & Information Disclosure* (Oct. 2017). El reporte establece en la página 24 que:

La experiencia de casi 25 años del Panel ha demostrado que la consulta sirve como una herramienta para empoderar a las comunidades y personas afectadas, para que participen en los procesos de desarrollo y para que se integran sus voces en los proyectos de desarrollo que afectan sus vidas. Bajo las circunstancias correctas, las consultas ayudan a los proyectos a que alcancen mejores resultados de desarrollo y beneficios...

El reporte completo, disponible en: <http://ewebapps.worldbank.org/apps/ip/Pages/Emerging-Lessons.aspx>.

² Ver *idem*, en p. 24, notando:

A través de sus investigaciones, el Panel de [Inspección] se ha encontrado con los impactos adversos provocados por procesos de participación pública inadecuados, así como los beneficios provistos por los positivos. Asegurar una consulta adecuada desde el comienzo del ciclo del proyecto y mantener una comunicación continua con los interesados pertinentes puede mejorar el diseño del proyecto, prevenir conflictos, evitar demoras y mejorar los resultados de desarrollo. . .

³Por ejemplo, en un reporte reciente sobre consulta, participación y divulgación, el mecanismo independiente del Banco Mundial, el Panel de Inspección encontró una frecuencia alta de problemas relacionados con las consultas y el acceso a la información (en un conjunto de 30 quejas correspondientes a 23 años y cubriendo 22 países). Ver *idem*, en p. 4, brindando una tabla de frecuencia de problemas de consulta en las quejas y notando que "los problemas identificados mayormente en los proyectos fueron, consultas culturalmente apropiadas, en tiempo y accesibilidad (27 casos) y evaluación y participación de las partes interesadas (25 casos) Similarmente, el mecanismo de la IFC, la CAO también ha identificado en su compendio de casos, preocupaciones relativas a la participación de las partes interesadas, incluyendo la consulta.

⁴ Este dataset estará disponible al público en Otoño/Invierno 2018.

disposiciones destinadas a prevenir y hacer frente a cualquier represalia o amenazas a personas, comunidades o grupos que puedan solicitar o compartir información. De igual forma, el Borrador no incluye disposiciones que protejan al personal del Banco de sanciones perjudiciales, represalias y consecuencias personales o profesionales en caso que publica o por comparten información. A pesar de las tendencias mundiales de la consolidación del uso de internet y las redes sociales, el espacio para la sociedad civil se encoge rápidamente y se ha vuelto más peligroso y restrictivo -particularmente en relación a los proyectos promovidos por las instituciones de desarrollo.⁵ La omisión de los riesgos que enfrentan las comunidades y los denunciantes, indica que a pesar del progreso visible en esta política, los intereses de los clientes permanecen como la prioridad clara en lugar de los intereses de aquellos afectados por las acciones de ellos. **Como una política que se ocupa un derecho humano fundamental, su enfoque debería estar centrado en las personas, y basado en las normas buenas prácticas internacionales establecidas.**⁶

A este aspecto, observamos que **el compromiso de la institución con el principio de divulgación máxima podría reforzarse con la adición de requisitos claros y puntuales para la divulgación mínima de los documentos ambientales y sociales.** Cómo comunicamos abajo, reduciendo el número de días para la divulgación obligatoria de información sobre el proyecto, de 120 días a 60 días para la categoría A proyectos, el Borrador deja en claro la carencia de un foco centrado en las personas. Al mismo tiempo, refleja un fracaso al intentar alinearse con las buenas prácticas internaciones existentes en los bancos multilaterales de desarrollo.⁷ Un enfoque centrado en las personas haría que la política determine lo contrario: **la información de todos los proyectos, a pesar de su categoría, debe ser publicada por lo menos 120 días antes de la consideración del Directorio, priorizando así el acceso de las comunidades a la información. De manera similar, el Borrador debería proporcionar una orientación adicional sobre los medios apropiados para asegurar que la información llegue a los más afectados por los proyectos.** Es importante que este Borrador reconozca que muchos de los afectados por las inversiones de las instituciones financieras no tienen acceso a los medios tecnológicos de comunicación, como una computadora o Internet. De manera similar, ni el inglés, ni las lenguas oficiales del país del proyecto, son necesariamente accesibles para muchas de las comunidades más afectadas por las inversiones el BID Invest.

⁵ Global Witness ha documentado que en 2017, 207 personas fueron asesinadas defendiendo su tierra y hogar – 60% de esos asesinatos se dieron América Latina. Ver, Global Witness, *At What Cost? Irresponsible business and the murder of land and environmental defenders in 2017*, disponible en: <https://www.globalwitness.org/en-gb/campaigns/environmental-activists/at-what-cost/>.

⁶ Muchas de estas normas internacionales y buenas prácticas han sido implementadas y desarrolladas desde que la libertad de información fue reconocida como la piedra angular de la realización de todos los demás derechos humanos por la primera reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la [resolución n. 59](#). Más recientemente, el acceso a la información y la participación han sido el tema principal de la negociación exitosa de un tratado para la realización del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Estos procesos de reconocimiento solo solidifican la comprensión de que el desarrollo real solo es posible a través de la participación adecuada de los afectados por él, como lo aclaran los artículos 1 y 2 de la [Declaración sobre el derecho al desarrollo] de las Naciones Unidas de 1986.

⁷ La Enmienda Pelosi (22 USC 262m-7) en la legislación estadounidense exige la divulgación pública de evaluaciones de impacto ambiental de proyectos individuales de bancos multilaterales de desarrollo que tengan un impacto potencial significativo en el medio ambiente 120 días antes de que el Director Ejecutivo de EEUU de cualquier banco multilateral de desarrollo pueda votar para apoyar un proyecto propuesto que se presenta al Directorio.

Como se explica más adelante, la sección sobre dispensa positiva también demuestra que la lógica de la política permanece invertida. Enmarca la información como una libertad del banco, y no como un derecho de los solicitantes. Esta posición del banco se lleva al extremo cuando incluye al cliente en el proceso de toma de decisiones de la dispensa positiva, algo que se considera inconcebible cuando se mira a través de un lente de los derechos humanos

Los abajo firmantes agradecen el compromiso del BID Invest en la consulta presencial de São Paulo el 13 de agosto de 2018 y piden que, en el espíritu del verdadero diálogo y participación, **las recomendaciones que el Banco decida no incorporar en el documento final sean rastreadas y referidas en un documento que proporcione las razones para su no incorporación.**

ANÁLISIS DEL BORRADOR DE POLÍTICA

Sección I – Introducción

En el párrafo 1, la descripción de BID Invest debería declarar explícitamente que la institución no sólo está dedicada al desarrollo económico de sus países miembros, sino también al desarrollo sustantivo de las personas y comunidades afectadas por sus inversiones. Como dice su propio sitio web,⁸ el Banco está comprometido con el crecimiento económico y la inclusión social.

El párrafo 3 reconoce el "derecho de acceso a la información como un derecho humano fundamental", haciendo referencia a los marcos regulatorios sobre transparencia y acceso a la información que se han codificado recientemente en América Latina y el Caribe. Mientras celebramos esta referencia del acceso a la información como un derecho humano, las buenas prácticas y estándares demuestran que el sólido reconocimiento del derecho y su importancia para la realización de todos los demás derechos humanos precede al acceso de los ciudadanos a los actuales sistemas de comunicación. Estos sistemas, como el acceso a las computadoras e Internet, sólo ayudan a los ciudadanos a adquirir y compartir información, mejorando las posibilidades de participación y de rendición de cuentas. Recomendamos que las observaciones introductorias del proyecto incorporen estas cuestiones y se abstengan de iniciar la discusión con un paradigma erróneo. Concretamente, el Banco debería reconocer claramente que el acceso a la información ha sido reconocido como un derecho humano desde hace mucho tiempo y no decir que "reconoce la evolución sólida de los últimos años para promover el reconocimiento del derecho de acceso a la información como derecho humano fundamental".

El Borrador sigue el modelo de la antigua política, estableciendo que cualquier avance realizado por la futura política en cuanto al cumplimiento del derecho de acceso a la información se aplicará estrictamente a los documentos producidos después de la adopción de dicha Política. Reafirmamos que no es razonable que la institución reconozca que su

⁸ Sitio Web de BID Invest, disponible en: <https://www.idbinvest.org/en/about-us>.

interpretación de un derecho humano necesitaba una revisión ya que no cumplía con los estándares y buenas prácticas internacionales, sólo para aplicar la nueva interpretación a los documentos producidos después que dicha visión fue incluida en un documento escrito. El reconocimiento de una interpretación más avanzada y el respeto necesario de un derecho humano deben tener efectos ex tunc. Por lo tanto, **la futura política debe aplicarse a todos los documentos producidos por, y/o en posesión del BID Invest, independientemente de la fecha.**

Adicionalmente, las observaciones introductorias deben reconocer que, aunque no se renuncie a la inmunidad del BID, esta política sigue proporcionando aclaraciones de que el derecho humano a la información que la institución está comprometida a cumplir, está de acuerdo con las normas internacionales y las mejores prácticas.

Sección II- La Política

A. El Campo

Recomendamos que la política no haga utilice el término "parte interesada" cuando se refiere a alguien que solicita el acceso a la información. El término podría interpretarse como excluyente por quienes aplican la política, lo que significa que algunos solicitantes podrían considerarse desinteresados, irrelevantes o no aptos para solicitar y recibir información. El acceso a la información debe existir para todos aquellos que lo solicitan, independientemente de su ciudadanía o participación (stakeholding). "Solicitante", tal como se utiliza en el resto de la Política (véase el párrafo 69), podría ser un término más apropiado.

B. Naturaleza de la Información que el BID Invest Produce y Recibe

Entendemos la importancia que BID Invest afirme su responsabilidad hacia los países miembros y clientes privados en la divulgación de información sobre la gestión de sus fondos públicos. Sin embargo, es fundamental que la justificación para la producción de información sobre las actividades y operaciones del BID Invest, también incluya la garantía de que las comunidades afectadas por los proyectos tengan la información necesaria para participar significativamente en las consultas y planificación de proyectos. Al mismo tiempo que permanezcan informados durante toda la duración de las actividades del BID Invest. El impacto de las actividades de BID Invest en las comunidades locales exige una responsabilidad proactiva hacia ellos como interesados (stakeholders) distintos: como lo reconoce la política de sostenibilidad ambiental y social del BID Invest.⁹ En ninguna parte de esta sección se menciona a las comunidades afectadas como partes legítimas a las que se debe atención y consideración del Banco para lograr un equilibrio entre los derechos de sus clientes y los derechos humanos de las personas afectadas. Una vez más, se hace énfasis en el desarrollo económico de los países miembros, mientras que se omite el desarrollo sustantivo local, participativo y sostenible de la comunidad.

⁹ Ver, entre otras disposiciones, par. 2 y 7 de la Política, detallando el compromiso de BID Invest para cumplir con las buenas prácticas internacionales en el contexto de todos los aspectos sociales de los proyectos que financia, incluyendo estándares de consulta significativos.

Recomendamos que esta sección mencione a las comunidades e individuos afectados como partes legítimas a las que se debe la atención y consideración del Banco para lograr un equilibrio entre los derechos de otras partes interesadas y los derechos humanos de las personas afectadas. El énfasis no debe ser puesto en el desarrollo económico de los países miembros, con exclusión del desarrollo local, participativo y sostenible de la comunidad.

C. Principios.

Elogiamos al Borrador por la exclusión de principios que están presentes en la política actual de acceso a la información, y que no tienen relación con el tema y ponen en peligro la realización de los principios con los que el banco está comprometido ahora. El Borrador también debe ser reconocido por proponer el cumplimiento de principios clave para el acceso a la información que forman parte de buenas prácticas internacionales, y están respaldados por los Relatores Especiales de la ONU y la OEA. Estos incluyen: divulgación máxima; listado limitado de excepciones; y procesos para facilitar el acceso. Del mismo modo, apreciamos que el Borrador también proponga el cumplimiento de los principios de Apelaciones promovidos por la Carta de la Iniciativa Global de Transparencia para las instituciones financieras internacionales.¹⁰

No obstante, el Borrador no es coherente con una cantidad de principios que complementan a los del documento actual. Estos principios forman parte de un todo y la búsqueda de coherencia entre todos ellos es un paso importante en la consecución de un sistema que garantice el acceso correcto a la información de acuerdo con los estándares internacionales. Por lo tanto, como en la presentación anterior de septiembre de 2017, **seguimos pidiendo al Banco que adopte el conjunto completo de los principios de acceso a la información, a saber: obligación de publicar; promoción del entorno abierto; costos; reuniones abiertas; la divulgación toma precedentes; protección de los denunciantes (whistleblowers); el derecho de acceso; divulgación automática y rutinaria; el acceso a la toma de decisiones; el derecho a solicitar información; promoción de la libertad de información; y revisión regular.**¹¹ Con el fin de fomentar proactivamente un entorno seguro y receptivo para el acceso y la publicación de información esencial, **recomendamos que el BID institucionalice medidas para garantizar la seguridad de los solicitantes. Incluidas las comunidades, grupos e individuos, en el acceso a la información. También tomar todas las medidas necesarias para evaluar, prevenir y abordar cualquier riesgo de sanción, represalias o perjuicio profesional o personal, como resultado de revelar o acceder a la información. Estas medidas incluyen la garantía del anonimato de las solicitudes, la evaluación del entorno propicio para la participación pública. Así como la trayectoria de los clientes en relación con el acceso a la información y las represalias, los protocolos para responder a las amenazas o los ataques contra solicitantes.**

¹⁰ Ver http://www.ifitransparency.org/doc/charter_en.pdf

¹¹ Para una descripción del significado de estos principios, ver nuestra presentación previa al proceso de revisión de la política. Disponible, en: <http://rightsindevelopment.org/wp-content/uploads/2017/12/IIC-Policy-Analysis-nov-27-2017.pdf> , p. 4.

En relación con el principio de máxima divulgación, la política no debe indicar que "*para maximizar el acceso a la información, el [BID Invest] se compromete a revelar de manera proactiva la mayor información pública posible sobre su gobernanza y sus actividades en acuerdo con esta política*", como se indica en el párrafo 10. Esta frase es vaga y contradice el principio que pretende maximizar el acceso a la información y la presunción a favor de la divulgación. El Banco debe revelar proactivamente toda la información pública (y también la información proporcionada por sus clientes), que produce y recibe, a menos que dicha información caiga dentro de una de las excepciones bien definidas y claramente delineadas en el Borrador. Lo mismo debe aplicarse al párrafo 51 de la política.

Aunque es importante remarcar que el BID Invest está buscando maximizar el acceso a la información con este nuevo borrador, **el principio debe indicar claramente que el Banco se compromete a revelar proactivamente al menos, documentos clave de planificación que incluyan: evaluaciones de impacto ambiental y social, pueblos indígenas o planes de acción de reasentamiento; y planes de participación de las partes interesadas; en un período no menor a 120 días antes de la decisión del Directorio.**

Agradecemos que el Borrador se comprometa, en principio, a "un acceso simple y amplio a la información" (párrafo 12) y "explicación de las decisiones y el derecho de revisión" (párrafo 13). A continuación, nuestros comentarios proporcionan sugerencias detalladas para mejorar en ambos puntos.

Sección III- Información rutinariamente disponible

A. Información Institucional

a. Información de Gobierno/Gobernanza

El párrafo 18 del proyecto aclara que el Directorio tiene la opción de realizar una consulta pública sobre políticas que puedan tener un impacto amplio en las operaciones del Banco o un impacto directo en las comunidades afectadas por las inversiones del Banco. Como institución de desarrollo, el BID Invest debe esforzarse por cumplir con los estándares y buenas prácticas internacionales en materia de acceso a la información. Por lo tanto, **es esencial que el Borrador establezca un requisito para que el Directorio abra un proceso de consulta pública, con amplitud de tiempo y medios de participación, siempre que se esté considerando una política que pueda tener impactos sociales amplios o directos.**

b. Informes de Buenas Prácticas

Acogemos con beneplácito la práctica de revelar informes sobre buenas prácticas o lecciones aprendidas de los proyectos de inversión y servicios de asesoramiento de BID Invest. **Recomendamos encarecidamente que las conclusiones de estos informes incluyan voces comunitarias y consulten a los afectados por los proyectos en cuestión.**

B. Información relacionada con la inversión

La transparencia activa es una parte esencial de la política y darle la debida relevancia a eso, fomentará mejor el derecho de acceso a la información. En parte, esto podría lograrse mediante la difusión automática y rutinaria de la información en formatos abiertos, accesibles y sencillos, a través del sitio web del Banco y, preferiblemente, a través de una sección específica de acceso a la información o portal, como los creados por el BID o el BM siguiendo sus nuevas políticas de AI.

B.1. Divulgación previa a la Aprobación

Resaltamos el compromiso del BID Invest para revelar información y documentos sobre proyectos propuestos antes de la consideración del Directorio. Proporcionar acceso a la información sobre los proyectos propuestos es de mucha importancia; no sólo por transparencia y la rendición de cuentas, sino para garantizar que los beneficiarios y actores del desarrollo - Comunidades - esten bien informados y equipados para participar eficazmente en el diseño de un proyecto. Mientras que la aprobación del Directorio constituye el compromiso del BID Invest para ejecutar un proyecto, las consultas previas a la aprobación y la divulgación proactiva de información aseguran diseños exitosos de proyectos que pueden mitigar los impactos adversos e incorporar las prioridades de desarrollo de los afectados.

Recomendamos firmemente que el BID Invest primero publique información sobre una inversión propuesta cuando todavía está en la etapa de consideración, idealmente, por lo menos 120 días antes de que la inversión sea considerada por el Directorio. Esto, para asegurar tiempo suficiente para que las partes interesadas puedan participar en el diseño de proyectos.¹²

Además, como se ha dicho anteriormente, es importante que la política reconozca que muchos de los afectados por las inversiones de las instituciones financieras en América, no tienen acceso a medios de comunicación como un ordenador o acceso a Internet.

La divulgación de la información previamente a la aprobación no debe estar disponible únicamente en la página web del BID Invest, sino también a través de otros medios accesibles a las comunidades afectadas por posibles inversiones. BID Invest debe tomar medidas como parte de la divulgación proactiva para asegurar que las partes interesadas locales que tienen acceso a Internet estén y permanezcan informadas, y reciban pre-divulgación. Además, para aquellos que tienen acceso, BID Invest podría beneficiarse de hacer publicaciones en medios sociales focalizadas para llegar a audiencias que no accedan constantemente a su página web. También es importante señalar que la orientación en línea sobre cómo acceder a la información de proyectos por otros medios, se basa claramente en el hecho contradictorio de que los interesados tienen acceso a Internet. Por lo tanto,

¹² Para más información en este tema, ver sección "c) Momento para la divulgación de la inversión y la información ambiental y social", más abajo.

recomendamos que otros medios de comunicación sean utilizados pro-activamente sin depender de su solicitud por aquellos que sólo podrían hacerlo con acceso a una computadora y a Internet. Una lista no exhaustiva de tales medios de comunicación incluirá: transmisiones de radio; llamadas telefónicas; mensajes de teléfono celular, señales públicas o postales; y reuniones comunitarias. En los lugares donde los clientes deben llevar a cabo proyectos o programas, el Banco también podría establecer "centros de información temporales" responsables de proporcionar información de manera proactiva y reactiva.

a. Resumen de inversiones

En línea con el compromiso declarado del BID Invest con el principio de máxima divulgación, **la política debe requerir la divulgación de todos los documentos de planificación disponibles y la información que el Banco tiene en su poder, tan pronto como sea posible - por lo menos 120 días antes las decisiones del Directorio sobre la inversión - para que las partes interesadas, incluyendo las comunidades potencialmente afectadas, puedan ser debidamente informadas y tener la oportunidad de participar antes de la aprobación del proyecto.**

Además de la publicación del resumen de la inversión que propone el Borrador, la política debería incluir:

- La fecha en que la información del proyecto fue divulgada en la página web y en otras ubicaciones.
- El estado actual del proyecto, indicado claramente para asegurar que todas las partes interesadas sean informadas del estado del proyecto dentro del ciclo del proyecto.

Reiteramos la importancia de asegurar que esta información esté disponible para los interesados sin acceso a Internet, y apreciamos el esfuerzo realizado por el BID Invest para mejorar sus prácticas de divulgación durante el año pasado. Incluyendo la divulgación de información de contacto sobre el cliente y orientación sobre cómo y dónde se puede obtener localmente la información sobre el proyecto propuesto.¹³ Sin embargo, recomendamos que se publique esta información para todos los proyectos, no sólo para aquellos "*donde pueden haber comunidades afectadas*", como se indica en el párrafo 30. Precisamente como lo establece el Borrador, "*habida cuenta de los riesgos y efectos potenciales de las inversiones*" (párrafo 30), todos los proyectos (incluidos los considerados intermediarios financieros) deberían disponer de esta información para que los interesados puedan participar y contribuir, particularmente en los casos en que la información clave podría haberse pasado por alto.

b. Información Social y Ambiental:

¹³ International Accountability Project (IAP) analizó previamente las prácticas de divulgación de BID Invest para 96 proyectos publicados entre el periodo de marzo de 2015 a abril de 2017. Ver: <https://rightsindevelopment.org/project/the-inter-american-investment-corporation/>

Para rastrear el progreso hecho, el análisis actualizado de IAP monitorea la información liberada para 99 proyectos publicados entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de julio de 2018. Los hallazgos actualizados de IAP muestran que la información de contacto para los clientes que lideran los proyectos de BID Invest, estaban disponibles para 60 de los 99 proyectos durante este periodo.

Destacamos que la publicación de información social y ambiental haya sido considerada como una parte sustantiva del proceso de publicación previo a la aprobación. Reconociendo que es una responsabilidad del cliente, producir y publicar información social y ambiental clave, recomendamos fuertemente que el BID Invest presente los principios y marco de esta Política a sus clientes, para asegurar que su objetivo sea informar significativamente a todas las partes interesadas. La declaración que BID Invest “*exige a sus clientes que realicen acercamientos y se comuniquen con las comunidades afectadas*” (párrafo 31) previo a la aprobación del proyecto, es insuficiente. **Se debería requerir a los clientes que informen, consulten¹⁴ e incorporen las opiniones de las comunidades afectadas y grupos marginalizados, antes que el proyecto llegue al Directorio para su consideración, proveyendo documentación completa de esos procesos. Adicionalmente, es responsabilidad de BID Invest asegurar que el cliente divulgue información comprehensiva que sea accesible a las comunidades afectadas, en el lenguaje de éstas, en un formato entendible, y de una manera que garantice la seguridad del solicitante que accede a dicha información.** De acuerdo con el principio de máxima divulgación, **recomendamos lo siguiente:**

- Incluir una sección dentro de la Política que explícitamente aborde la necesaria vigilancia y verificación de parte de BID Invest hacia las prácticas de divulgación de sus clientes, y los requerimientos específicos de divulgación que éstos deben seguir. Incluyendo los tiempos de publicación dentro del ciclo del proyecto.
- Publicar un Plan de Participación de Partes Interesadas, comprehensivo, previo a que las consultas se desarrollen, con tiempos y fechas claramente definidos; y dejar explícitamente declarado cuándo dicha participación no es requerida¹⁵.
- Incluir información actualizada sobre el estado de las consultas y procesos de consentimiento previo, libre e informado; con grupos indígenas, tradicionales y tribales. Es necesario especificar y garantizar que los resultados y acuerdos de la consulta estarán a disposición del público. La Política debe dejar claro qué tan antes la información será develada; durante, antes y luego del proceso de consulta.
- Publicar todas las evaluaciones sociales y ambientales, y los estudios de impacto social y ambiental; previo a la fecha de aprobación del Directorio, y explícitamente declarar cuándo y por qué dichos estudios no son requeridos.
- Incluir una lista de sindicatos que representan a los empleados públicos o privados, involucrados en el proyecto.
- Publicar todos los acuerdos (convenios) colectivos firmados entre sindicatos y empleadores del sector público o privado; involucrados en el proyecto. Y todos los procesos legales de carácter laboral, abiertos en ese momento.

¹⁴ Esta estipulación no quita el deber del Estado, de consultar debidamente con los pueblos indígenas y tribales, cuando estas comunidades serán impactadas por proyectos.

¹⁵ El análisis actualizado de proyectos realizado por IAP entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de julio de 2018, revela que solo 4 de los 99 proyectos analizados incluyeron un Plan de Participación de Partes Interesadas. 25 de estos proyectos establecieron que el cliente lo prepararía en un futuro, mientras que 2 establecieron que no era requerido. 95 de los proyectos incluidos ya estaban aprobados al momento de realizar el análisis.

- Publicar todos los procesos legales abiertos con referencia a cuestiones laborales, que involucren empleadores del sector público o privado involucrados en el proyecto, y empleados no representados por sindicatos.
- Incluir una lista de salvaguardas relevantes que pueden ser activadas como parte del Resumen de Revisión Social y Ambiental del BID Invest; y establecer explícitamente cuándo no serán aplicadas¹⁶.
- Indicar claramente qué políticas son consideradas aplicables para cada proyecto, y la razón para dicha aplicación.
- Publicar el Plan de Acción Ambiental y Social antes de la fecha del Directorio, y explicitar cuando no es requerido¹⁷.
- Requerir a los clientes que publiquen proactivamente la existencia y procedimientos del mecanismo independiente de rendición de cuentas de BID Invest, a las comunidades afectadas mediante un lenguaje y medios accesibles. Hemos notado una mejora en la frecuencia en la que BID Invest publica información del MICI en su sitio web¹⁸. Sin embargo, esa práctica debe ser complementada con una divulgación temprana mediante otros canales (infografías en lenguajes locales y consultas locales también).

Para que el BID Invest garantice un proceso de debida diligencia y participación significativa de las personas afectadas. **Documentos como como el Plan de Participación de Partes Interesadas debe ser completado y divulgado, por lo menos 120 días antes de la consideración por parte del Directorio.**

Para inversiones hechas mediante intermediarios financieros, acogemos la categorización hecha por BID Invest (FI-1, FI-2, FI-3) para indicar potenciales riesgos. De igual manera, urgimos al Banco a que asegure que esta información sea completa antes de la aprobación del Directorio. **Siendo que una porción significativa de la cartera del banco comprende intermediarios financieros¹⁹, en adición de lo anterior, lo demás debería ser requerido:**

- Cómo mínimo, debe ser publicado el desglose sectorial de la cartera de sub-clientes del intermediario financiero²⁰.
- Para intermediarios financieros categorizados FI-1, FI-2, información sobre los perfiles y sub-proyectos de los clientes deben estar disponibles; en adición de las evaluaciones y estudios de impacto²¹.

¹⁶ El análisis actualizado de IAP para proyectos incluidos entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de julio de 2018, revela que de acuerdo con la política actual, solo 33 de los 99 proyectos, establecieron claramente el listado de salvaguardas aplicables al Proyecto.

¹⁷ El análisis actualizado de IAP para proyectos incluidos entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de julio de 2018, muestra que 48 de los 99 proyectos incluían un Plan de Acción Social y Ambiental, mientras 8 establecían que sería incluido en un futuro, 7 establecieron que no era requerido. 95 de los proyectos incluidos ya estaban aprobados al momento del análisis.

¹⁸ Citar nuevos datos de apertura

¹⁹ De acuerdo con el análisis actualizado de IAP, aproximadamente el 30%, o 38 de los 99 proyectos fueron asignados un riesgo o ranking de, FI-1, FI-2 o FI-3.

²⁰ Ver, por ejemplo, el Reporte de los Miembros de la Asociación de los Principios de Ecuador: <http://equator-principles.com/members-reporting/>.

²¹ La divulgación de los sub-proyectos es la norma emergente para los préstamos de intermediarios financieros: véase, por ejemplo, la Declaración de Política Ambiental y Social de la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC), par. 3.30: "La revisión de OPIC de los Subproyectos implica los mismos procedimientos de evaluación, evaluación, divulgación, cumplimiento y supervisión que todos los demás Solicitantes directos de OPIC ..."
[https://www.opic.gov/sites/default/files/files/final%20-%20revised%20-%20ESPS%20-%2001132017%20\(1\).pdf](https://www.opic.gov/sites/default/files/files/final%20-%20revised%20-%20ESPS%20-%2001132017%20(1).pdf) ; Asociación de

- Información de contacto del intermediario financiero debe ser publicada.

Instamos al BID Invest a mantener el principio de máxima divulgación con respecto a los intermediarios financieros, y asegurar que la información sobre sub-proyectos y sub-clientes se divulgue al menos 120 días antes de que se tome la decisión de invertir en ellos.

c. Momento para la divulgación de la inversión y la información ambiental y social

Nos decepciona que el Borrador no refleje nuestra recomendación anterior para que la información del proyecto (incluido el Resumen de Inversión, ESRS y EIA) se divulgue a más tardar 120 días antes de la fecha del Directorio²².

En los párrafos 35, 36 y 37, el Borrador supone que es suficiente que las comunidades, independientemente de sus particularidades y diferencias tradicionales, tengan acceso a la información provista en la fecha (o cerca de esa fecha) en que la información se divulga en el página web del banco, traduzca a los idiomas locales cuando sea necesario, comprenda los términos técnicos utilizados, evalúe los impactos potenciales del proyecto de acuerdo con su conocimiento y experiencia local, organice su comunidad para discutir el proyecto y los posibles impactos; y luego comparta sus inquietudes y recomendaciones con el BID Invest antes de que se tome la decisión de inversión.

Esta línea de tiempo para la publicación no es realista y supone una carga excesiva para las comunidades que ya están potencialmente afectadas por un proyecto. Al comprometerse a divulgar las EIA solo 60 días antes de la fecha de la Junta para proyectos de Categoría A, y 30 días para todas las demás categorías²³ de proyectos, el Borrador excluye la posibilidad de un diálogo significativo con las comunidades potencialmente afectadas y la respuesta de ellas. Con base en nuestras numerosas experiencias colectivas, esta es una oportunidad perdida para garantizar que los resultados de los proyectos de BID Invest realmente logren las prioridades de desarrollo de los afectados y, de manera crucial, mitiguen o eviten los impactos adversos²⁴. Una política centrada en las personas, haría que el banco divulgara la información del proyecto 120 días antes de que el Directorio considere los proyectos, independientemente de la categorización su categorización, para permitir la participación significativa de la comunidad en los diseños, riesgos y planes de mitigación de los proyectos.

Principios de Ecuador, Informes de los Miembros; Trabajo de IFC con intermediarios financieros: hoja de datos de abril de 2015 https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/1c3013804a260251bf70bfe54d141794/IFC_FI_FactSheet_April2015.pdf?MOD=AJPERES.

²²Véase página 8 de nuestra presentación anterior, disponible en: <https://rightsindevelopment.org/project/the-inter-american-investment-corporation/>.

²³ El análisis actualizado de IAP de los proyectos propuestos entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de julio de 2018 revela que solo 19 de 99 proyectos incluyeron enlaces a Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA), mientras que 3 indicaron su preparación futura. 95 de los proyectos incluidos ya estaban en la etapa aprobada en el momento del análisis.

²⁴ Véase, por ejemplo, el informe de Verificación de la Observancia del Proyecto de Aeropuerto Internacional El Dorado CO-MICI002-2001 donde el MICI encontró que "la ausencia de un proceso de consulta significativo y de mecanismos para comunicarse con los afectados por el Proyecto generó incertidumbre en las comunidades sobre la magnitud y características de los impactos que están sufriendo actualmente y los que se sentirán en el futuro, intensificando así la vulnerabilidad de las comunidades ": párrafo 3.10. Si bien este proyecto del sector privado fue encabezado por el Banco Interamericano de Desarrollo, el MICI señaló explícitamente que su experiencia con respecto a la consulta y el acceso a la información será relevante para la revisión actual de la política del BID Invest: párrafo 4.10.

El párrafo 38 del Borrador prioriza el mercado sobre el derecho humano a acceder a la información, y permite que el banco limite el tiempo de divulgación incluso más que en los párrafos anteriores. Se sugiere enfáticamente que el derecho de las comunidades a acceder a la información y comprender los planes del proyecto que afectan sus vidas tenga prioridad sobre las condiciones del mercado y el beneficio económico.

d. Compromiso con el contenido y lenguaje en la publicación:

Nos complace ver el énfasis puesto por el BID Invest en "*permitir que las comunidades afectadas y las partes interesadas participen sustancialmente en los procesos previos a la aprobación de las inversiones*" (párrafo 39), y recomendamos encarecidamente que esta inclinación y encuadre se hagan a lo largo de todo el Borrador. Sin embargo, el lenguaje utilizado en la última mitad de esta oración ya indica una presunción de aprobación y no invita a las comunidades a hacer contribuciones que podrían alterar el resultado de la consideración del Directorio. En su lugar, aconsejamos que se reconozca la importancia de incorporar la experiencia y las prioridades de desarrollo de la comunidad, reemplazando este lenguaje por "antes de que el Directorio o la Administración tome una decisión sobre la propuesta de inversión". Esta consideración debe aplicarse a la totalidad del documento, incluidos los párrafos 35, 36 y 37 que utilizan el mismo lenguaje.

Para que las comunidades participen de manera sustantiva en el diseño del proyecto, es esencial que la información se divulgue en un idioma, formato y terminología accesible.

Felicitemos al BID Invest por comprometerse a que "*Para aquellos proyectos de alto riesgo ambiental y social y en los que existan comunidades afectadas, el cliente se comunicará en formatos y lenguajes accesible a dichas comunidades*" (párrafo 41). No obstante, creemos que este mismo principio debería aplicarse a toda la información y documentos del proyecto, y para cualquier proyecto en el que se active una salvaguarda ambiental y social.

Si bien la información se divulgará en el idioma producido por el Banco, **como mínimo, BID Invest debe comprometerse a producir toda la información del proyecto, incluido el Resumen de inversión, en el idioma nacional del país donde se implementará.**

La política también debe exigir que el lenguaje utilizado por el banco en su página web y documentos sea lo más accesible posible para aquellos que no estén familiarizados con los términos técnicos. La información también se puede proporcionar en un formato de datos abiertos siempre que sea posible.

Finalmente, **el sitio web debe estar disponible no solo en inglés y español, sino, al menos, en los cuatro idiomas oficiales del Banco, incluidos el portugués y el francés.**

e. Divulgación temprana:

Elogiamos la iniciativa de IDB Invest para garantizar que la EIA se divulgue "en una etapa temprana del proceso de evaluación ambiental y social." (Párrafo 42) para las inversiones propuestas con alto riesgo ambiental o social. **Para garantizar las contribuciones significativas de las comunidades afectadas, al diseño de todos los proyectos, recomendamos que esta práctica se aplique a todos los proyectos donde se requiera una EIA, incluidos los que tienen categorizaciones de menor riesgo. Además, recomendamos encarecidamente que se agregue más especificidad al lenguaje de esta disposición, definiendo qué significa "temprano" para que las comunidades sepan cuándo esperar información.**

f. Revisión Fáctica de la Información por parte del Cliente:

Si bien es importante que el cliente del BID Invest pueda verificar la exactitud de la información brindada al público en relación con un proyecto, **recomendamos que el lenguaje del Borrador aclare que esto no le da al cliente el derecho de vetar la divulgación.** Los clientes no deberían tener el derecho de determinar la opacidad de la información que debería hacerse pública, particularmente cuando se trata de fondos públicos²⁵.

g. Divulgación de otros Materiales Aportados por el Cliente

Una vez más, apreciamos la iniciativa de IDB Invest de divulgar materiales explicativos producidos por el cliente. Con el espíritu de máxima divulgación, **recomendamos que toda la información disponible para el BID Invest relacionada con un proyecto esté disponible de manera consistente**, y que el borrador de la Política reemplace el lenguaje de "puede divulgar" (párrafo 44) por "divulgará".

B.2 Divulgación de información posterior a su aprobación:

a. Actualización de información del proyecto:

Recomendamos fuertemente que BID Invest incluya en la actualización de la información del proyecto, el estatus actualizado del proyecto; por cuestiones de transparencia y rendición de cuentas.

b. Actualización de información ambiental y social:

Recomendamos que cualquier revisión de los PAAS y "documentos ambientales o sociales relevantes nuevos o revisados" (párrafo 46) se actualice periódicamente para todos los proyectos, no solo los clasificados como proyectos de Categoría A. Además, el ESRS también debe reflejar cualquier novedad para todos los proyectos en los que el BID Invest esté involucrado.

²⁵ A este respecto, véase página 2 de nuestra presentación anterior en: <http://rightsinddevelopment.org/wp-content/uploads/2017/12/IIC-Policy-Analysis-nov-27-2017.pdf>

Finalmente, el párrafo 46 también debería **requerir explícitamente la divulgación de los informes de monitoreo ambiental y social. Las comunidades afectadas tienen derecho a una consulta significativa durante todo el ciclo de vida del proyecto.** Pueden ayudar útilmente a IDB Invest y a su cliente durante la implementación para identificar problemas ambientales y sociales no resueltos o emergentes. La divulgación de los informes de monitoreo es esencial para facilitar este proceso de consulta y retroalimentación.

C. Información relativa a servicios de asesoría:

a. Resumen de Información de Proyecto de Servicios de Asesoría

Otro vacío en el borrador de la Política es que no requiere información previa a la aprobación en relación con los servicios de asesoramiento. Sería aconsejable que dicha información se brinde siguiendo los mismos requisitos que los proyectos de inversión.

Sección IV – Excepciones:

Al adoptar un enfoque de divulgación máxima, es fundamental que las excepciones en una política se delimiten y restrinjan claramente, tratando de evitar cualquier ambigüedad en su interpretación. Desafortunadamente, este no es el caso con el Borrador: **la mayoría de las excepciones son ambiguas y no están bien delimitadas. Recomendamos encarecidamente revisar estas excepciones para garantizar que no sean tan numerosas, tan expansivas y vagas.**

El párrafo 51 afirma correctamente que el acceso a la información no es un derecho absoluto y que existen intereses legítimos que podrían tener prioridad sobre la divulgación. Sin embargo, **es importante que el borrador de la política reconozca que se debe realizar un análisis para que dichos intereses tengan prioridad sobre la divulgación, y que ningún interés es absoluto tampoco.** Esta es la razón por la cual, en nuestra presentación anterior, **aconsejamos al Banco que siga la prueba de tres partes respaldada internacionalmente, formulando una lista de excepciones limitada y razonable que debe relacionarse con un objetivo legítimo²⁶. Cuando se determina retener información, la información en cuestión debe tomarse como una amenaza sustancial para este objetivo; y el daño al objetivo debe ser mayor que el interés público en acceder a la información²⁷.**

Aunque algo relacionado con la sección de "dispensa positiva" que se analiza a continuación, esta evaluación es diferente a la solución propuesta por el Banco, ya que está en línea con las preocupaciones de derechos humanos y ha sido respaldada por expertos internacionales y organizaciones de todo el mundo.

²⁶ La prueba de tres partes es una prueba desarrollada bajo el principio 4 "alcance limitado de excepciones" de la Legislación sobre Principios sobre Libertad de Información desarrollada por el Artículo 19 y respaldada por tribunales internacionales y expertos de todo el mundo, como el Relator Especial de la ONU sobre Libertad de Opinión y Expresión y el Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión. Para más detalles, consulte <https://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/righttoknow.pdf>, principio 4.

²⁷ Véase idem, pp.5/6.

a. Información comercialmente sensible:

En línea con el razonamiento anterior, el párrafo 52 corre el riesgo de incluir una gran cantidad de excepciones ilimitadas y desconocidas cuando utiliza la oración "u otra información no pública sobre la CII". Tal formulación abierta podría abrir la puerta a interpretaciones irracionales y poner en peligro la política en general. Recomendamos eliminar dicho lenguaje impreciso o proporcionar mayor especificidad.

c. Información deliberativa:

En nuestra presentación anterior, **recomendamos que se revele un resumen de las minutas del Directorio**. Como el borrador de Política reconoce en el párrafo 8, el BID Invest es una "institución financiera internacional a la que se han encomendado fondos públicos para promover el desarrollo económico de sus países miembros regionales en desarrollo" y, como tal, "rinde cuentas sobre el empleo y administración de sus recursos". Las discusiones del Directorio son pertinentes para que los ciudadanos sepan cómo votan sus países en relación con inversiones específicas. La intención no es evitar el intercambio libre y sincero de ideas, sino poner la información a disposición de los ciudadanos para que sepan cómo sus propios gobiernos planifican el desarrollo que afecta sus vidas y su entorno. Las mejores prácticas de otras instituciones internacionales demuestran que las reuniones de la organización pública deben ser divulgadas y no solo sus minutas²⁸. Otras instituciones como la CFI divulgan los procedimientos del Directorio al final del proceso deliberativo pertinente²⁹.

f. Seguridad y protección:

Recomendamos que esta excepción sea estrictamente definida. Tal como está redactada actualmente, es demasiado amplia y ambigua y podría excluir un gran número de solicitudes. Por ejemplo, ¿cómo se determinará que cierta información "podría poner en peligro la seguridad nacional de un país miembro"? o ¿"pondría en peligro la vida, la salud, o la seguridad de cualquier persona o del medio ambiente si" si se divulga?

Sección V – Figuras relacionados con la divulgación

b) Retraso en la Divulgación

Por las razones señaladas a lo largo de esta presentación, expresamos nuestra seria

²⁸ Véase, por ejemplo, el artículo 68 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA determina que las audiencias deben ser públicas, a menos que lo justifiquen circunstancias excepcionales. Véase <http://www.oas.org/en/iachr/mandate/Basics/rulesiachr.asp>; Las sesiones de la Asamblea General de la ONU también están disponibles en vivo. Véase: <http://www.un.org/en/ga/meetings/>. Las sesiones del Consejo de Seguridad de la ONU también están disponibles en: <http://www.un.org/en/sc/meetings/>.

²⁹ De acuerdo con la Política de Acceso a la Información de la CFI (1 de enero de 2012), párrafo 18 (a) - (e), que detalla la información rutinariamente disponible por la CFI (procedimientos del Directorio), la CFI pone a disposición pública los siguientes registros al final del proceso deliberativo: actas de las reuniones formales de la Junta de Directores de la CFI (aparte de las Sesiones Ejecutivas); actas de las reuniones del Comité del Directorio; resúmenes de las reuniones del Directorio y del Comité de las Reuniones Generales; Informe anual de los comités del Directorio; e Informes al Directorio de sus Comités (Hojas Verdes), con información deliberativa o confidencial eliminada (porción resumida de Hojas Verdes), si no se espera una discusión posterior del Directorio.

preocupación por la inclusión de disposiciones de política que permitirían la divulgación pública tardía de documentos a las comunidades. **Recomendamos que esta disposición se omita o que cualquier retraso en la respuesta se determine con un plazo claro de no más de 30 días.** En cualquier caso, las comunidades deben tener suficiente tiempo, no menos de 120 días, para evaluar los documentos provistos, si se consideran documentos que deberían haber estado disponibles públicamente para que las personas puedan evaluar los posibles impactos en sus vidas y el medio ambiente. **Los derechos de las comunidades afectadas a comprender cuáles son los planes para sus propios territorios y vidas se deben priorizar para garantizar que tengan acceso a la información crítica del proyecto en las primeras etapas del ciclo del proyecto.** En cambio, esta sección prioriza las condiciones del mercado sobre el derecho humano a acceder a la información, y permite que el banco limite el tiempo de divulgación incluso más que en los párrafos anteriores. En la alternativa en que se produce un retraso, el borrador de la Política debe modificarse para exigir la notificación y los detalles y motivos de la divulgación retrasada.

d) Dispensa Positiva

Felicitemos al BID Invest por la incorporación en el borrador de una sección que reconoce que hay circunstancias en las que el interés público prevalece sobre los intereses privados y de mercado del BID Invest y sus clientes.

La sección, sin embargo, invierte la lógica del sistema de dispensa, tal como se utiliza dentro del marco internacional de derechos humanos. **Recomendamos que la dispensa se alinee con y haga referencia explícitamente a la "prueba de tres partes".** La dispensa no debe considerarse un derecho de una institución siempre que esté considerando desclasificar la información. La dispensa debe considerarse parte del derecho humano público de acceder a la información y siempre debe utilizarse, mediante la prueba de tres partes, cada vez que una institución considere clasificar una información como secreta. Reconociendo que dispensando lo que originalmente podría ser información clasificada debido al interés público es un derecho humano de quienes buscan la información, y la institución que posee esta información es la parte responsable con la obligación de revelar la información, alinearía la política con el principio de máxima divulgación.

Además, recomendamos que el lenguaje de la política se abstenga de limitar la información que se divulgará cuando se consideren alcanzados términos subjetivos, tales como graves e inminentes.

Limitar las posibilidades de dispensar solo a amenazas de daño a la salud, la seguridad y el medio ambiente también descuida otros derechos, cuya posible violación seguramente debería desencadenar la posibilidad de dispensar.

Finalmente, como un componente necesario del marco de acceso a la información, las consideraciones de dispensa no pertenecen al ámbito de la decisión de los clientes u otras partes. Esas partes no deberían tener la facultad de determinar si se respetará o no el derecho

humano del público.

Tales consideraciones deberían aplicarse a todos los documentos en posesión del banco.

Sección VI - Aspectos sobre Implementación de la Política

a) Clasificación

Lamentablemente, el borrador de la Política da un paso atrás en relación con su sistema de clasificación. **Recomendamos que el borrador de la política prediga un período máximo de confidencialidad y otros períodos intermedios para la información que se considere menos sensible.**

La política actual determina que la información clasificada como secreta estará disponible en 20 años. En nuestra contribución anterior, recomendamos que el BID Invest cree un sistema de clasificación que diferencie los grados de secreto para que la información con diferentes niveles de sensibilidad pueda ponerse a disposición del público en un período de tiempo más corto.³⁰ El borrador de la Política, sin embargo, no solo no diferencia entre los diferentes niveles de secreto, sino que tampoco hace referencia a cuándo la información secreta podría hacerse pública, lo que significa que la información clasificada como secreta podría mantenerse fuera del escrutinio público *ad eternum*.

El BID Invest debe crear y proporcionar una lista de información considerada como clasificada por la Corporación y las razones legítimas para dicha clasificación.

El banco también debe crear y proporcionar una lista de información no clasificada que se publicará una vez que la información se considere pública después del lapso de tiempo o la reconsideración por parte del banco.

c) Información Histórica

Como se indicó anteriormente,³¹ reafirmamos que no es razonable que la institución reconozca que su interpretación de un derecho humano necesita revisión, ya que no cumplía con los mejores estándares y prácticas, pero sólo aplicar este entendimiento actualizado a los documentos producidos después de que este entendimiento fue escrito en un documento. El reconocimiento de la interpretación más avanzada y el respeto necesario de un derecho humano debería tener efectos *ex tunc*. Por lo tanto, **la política futura debe aplicarse a todos los documentos producidos por y / o en posesión de IDB Invest, independientemente de la fecha.**

Sección VII – Sistema para Solicitar Información y Mecanismo de Revisión

³⁰ Cita

³¹ Ver Análisis de I – Introducción más arriba

A - Mecanismo para solicitar información

El compromiso de IDB Invest con el principio de máxima divulgación debe complementarse con un mecanismo operativo transparente, predecible y equitativo que permita a las partes interesadas solicitar información directamente de la institución.

Con eso en mente, **recomendamos que el BID Invest:**

- Cree un sistema que acuse recibo de cada solicitud de manera oportuna, les proporcione a los usuarios un código de registro de sus solicitudes y les permita rastrear el estado de sus solicitudes.
- Crear una sección específica de "Acceso a la Información" en su sitio web, similar a la del sitio web del BID (<https://www.iadb.org/es/acceso-informacion/acceso-informacion>), con información sobre la política, acceso directo a documentos recientemente divulgados, y un formulario electrónico para solicitar información, entre otros elementos relevantes.
- Crear y proporcionar actualizaciones oportunas a un registro público de solicitudes de divulgación de información. Este registro debe incluir información, como la información solicitada, la respuesta y el fundamento del BID Invest, y los plazos de estas comunicaciones.
- Especificar que una solicitud de acceso a la información se puede presentar de forma anónima, por cualquier medio y sin tener que justificar los motivos de su solicitud, y desarrollar protocolos para garantizar que la confidencialidad de las solicitudes se mantenga cuando se solicite.
- En caso de dudas, la institución a cargo debe contactar al solicitante para aclarar cualquier duda.
- En caso de que la información solicitada no esté disponible cuando corresponda, la institución debe producir o encontrar esos documentos para poder responder al solicitante.
- La institución debe publicar el resultado de la consulta pública antes de que el directorio considere la inversión o el préstamo.
- La política debería requerir que el cliente cree un mecanismo a nivel de proyecto para recibir y registrar comunicaciones externas del público.
- El cuerpo de apelaciones debe ser independiente, con presupuesto y personal asignado y debe informar a un organismo que sea independiente del banco. El

proceso y etapas para utilizar el sistema, incluidos plazos claros para las decisiones del cuerpo de apelaciones y la comunicación con los solicitantes, deben establecerse claramente y estar disponibles en línea en varios idiomas que se utilizan en la región.

- Las instituciones de apelación deben hacer esfuerzos razonables para ayudar al solicitante.

También recomendamos que la Política prevea explícitamente que las solicitudes de información se puedan recibir por medios distintos al correo electrónico / internet. Una lista no exhaustiva de tales medios de comunicación incluiría: transmisiones de radio; llamadas telefónicas; fax y mensajes de celular. El párrafo 68 (Dónde acceder a la Información) y el párrafo 69 (Cómo presentar una Solicitud de Información) de esta sección del borrador de la Política se basan principalmente en el acceso público a Internet, por lo que se pueden realizar solicitudes. Como se indicó anteriormente, es importante que la Política reconozca que muchos de los afectados por la inversión de instituciones financieras en el continente americano no tienen acceso fácil a los medios de comunicación, como una computadora o acceso a Internet. Si bien las solicitudes por escrito pueden ser una alternativa, el banco debe considerar que esas solicitudes también representan una barrera para aquellos que son analfabetos, no tienen forma de utilizar el correo o necesitan la información con prontitud. En ese sentido, **es necesario que la política aclare:**

- Por ejemplo, si la solicitud se realiza por escrito y en persona, ¿qué oficina, dirección o contacto recibirá estas solicitudes de información?
- O si la solicitud se realiza por teléfono, ¿cuál es el número de contacto y el procedimiento para recibir estas solicitudes?
- Estas preocupaciones también se aplican a la forma en que el banco responderá a las solicitudes de información. Se sugiere aclarar si el banco utilizará estos mismos medios para garantizar que la información se entregue de manera oportuna y eficiente.

Del mismo modo, **el párrafo 70 (Idiomas) debe enmendarse para permitir solicitudes de información en cualquier idioma, más allá de los "cuatro idiomas oficiales del [BID Invest]**". En cambio, la Política debe establecer que "el BID Invest responderá en el idioma correspondiente de la solicitud".³² Muchas comunidades vulnerables en el continente americano no se comunican en los idiomas oficiales del BID Invest y se deben hacer esfuerzos para aceptar solicitudes y responderlas en el idioma y el formato que ellos prefieran.

Los párrafos 71 a 73 (Respuesta a las Solicitudes) también contienen varias disposiciones que deberían enmendarse para mayor claridad. Por ejemplo, el párrafo 71 establece, en parte, que "[el BID Invest] evaluará la posibilidad de responder a las solicitudes de información en función del alcance de las solicitudes, el número de solicitudes (...)". Esta cláusula parece indicar que

³² Por ejemplo, la Política de Acceso a la Información de la CFI, en el párrafo 56 establece: "El inglés es el idioma de trabajo de la CFI. . . Sin embargo, en la medida en que la CFI reciba solicitudes en otros idiomas, se esforzará por responder en el idioma correspondiente".

el BID Invest podría abstenerse de responder a las solicitudes según el número de solicitudes realizadas, creando lo que podría interpretarse como otra laguna. En cambio, **el BID Invest debe dedicar el personal y los recursos necesarios para cumplir con la Política, y no crear otra excepción subjetiva al cumplimiento de la política que podría hacer que el documento completo sea nulo y si efecto. Siempre que la información solicitada no caiga dentro de las excepciones, debe proporcionarse.** La publicación proactiva de la mayor cantidad de información pública posible y de las preguntas frecuentes en la página web del banco podría ahorrar tiempo y recursos para los responsables de la implementación de la política.

Los plazos para la solicitud de información también son innecesariamente largos y suponen otra barrera al acceso. El párrafo 71 también establece que el BID Invest "proporcionará su respuesta [a una solicitud de información] dentro de un plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud". **El BID Invest debe acusar recibo de la solicitud en no más de 5 días hábiles después la solicitud fue hecha y debe proporcionar la respuesta dentro de los próximos 20 o 25 días.**

El BID Invest también debe esforzarse por proporcionar información de manera inmediata a los casos en que se requiera con urgencia información. En ese caso, el solicitante debe aclarar en su solicitud que la información se requiere con urgencia, detallando los motivos de la misma. Las solicitudes urgentes pueden justificarse sobre la base de: prevenir un daño, promover la participación efectiva, la protección de los derechos humanos o el medio ambiente, la seguridad, entre otros.

Además, la Política debe estipular explícitamente el período máximo que la institución puede utilizar para responder cualquier solicitud de información efectuada. Al proporcionar solo un cronograma estimado, la institución dejará a los solicitantes en un limbo, sin saber si su solicitud fue denegada, olvidada o aún pendiente. **A los solicitantes se les debe otorgar un período de tiempo determinado a fin de proceder con una apelación en caso de que lo deseen. Lo mismo se aplica al mecanismo de la administración del BID Invest al realizar la primera instancia de revisión.³³ El mecanismo debe contar con un tiempo limitado durante el período inicial de 30 días para evaluar la apelación. En ausencia de una respuesta dentro de este marco de tiempo, los solicitantes deberían poder pasar a la próxima instancia de revisión.**

Finalmente, **recomendamos omitir el párrafo 75 (Costos), que proporciona la discreción del BID Invest para "cobrar tarifas razonables por el costo de producción y envío de copias a los solicitantes, que pueden estar reguladas en los lineamientos de implementación". Como parte de su compromiso con la transparencia, el BID Invest debe asumir estos costos y presupuestar adecuadamente las solicitudes de información.** Como hemos observado a lo largo de esta presentación, muchas comunidades ya enfrentarán barreras para acceder a la información. Erigir la posibilidad de costo para una solicitud supondrá una carga de acceso innecesaria.

³³ Ver Párrafo 80.

VII – Progresos de Implementación y Revisión de la Política

El BID Invest debe establecer un proceso participativo e inclusivo para implementar la nueva política, independientemente de los cambios que se introduzcan. Por lo tanto, el BID debe llamar a una amplia gama de actores y partes interesadas (sociedad civil, solicitantes de información pasados, comunidades afectadas, expertos en acceso a la información, funcionarios del Banco y el MICI, académicos y otros) **para colaborar con el Banco en un proceso de implementación para la nueva política.** Un proceso similar se llevó a cabo, por ejemplo, para la implementación de la Política de Acceso a la Información del Banco Mundial.

En relación con eso, **aconsejamos al BID Invest que:**

- Especifique la información de contacto de una persona a cargo de recibir preguntas y proporcionar respuestas con respecto a la política.
- Especifique que el personal de la institución debe ser entrenado para la correcta implementación de la política.
- Especifique que la implementación de la política debe ser monitoreada.
- Cree una figura (institución) a cargo de monitorear y controlar la implementación de la política. (¿El Comité de Acceso a la Información?) - un cuerpo administrativo dependiente de la Administración y a cargo de actividades tales como:
 - Desarrollar un documento de implementación de la política que contenga los procedimientos y pasos a seguir para un funcionamiento adecuado del régimen de acceso a la información establecido en la nueva Política.
 - Coordinar el desempeño y garantizar la correcta implementación de la política;
 - Organizar, clasificar y sistematizar la información que posee el Banco;
 - Asesorar y capacitar al personal y los diferentes sectores del Banco sobre el nuevo régimen de acceso a la información actual;
 - Realizar el monitoreo de las Solicitudes de Información y los respectivos rechazos;
 - Realizar evaluaciones anuales de la Implementación de la Política.
- Para la formación de ese Comité, el Banco debe iniciar un proceso inclusivo con la participación activa de las Organizaciones y los actores de la sociedad civil y la academia que trabajan en agendas relacionadas con la Transparencia, el Acceso a la Información y las operaciones del Banco.

El BID Invest también debe realizar consultas públicas periódicas (anuales) con las partes interesadas para recibir comentarios y experiencias sobre el funcionamiento de la política a fin de fortalecerla.

En relación a la revisión de la política, se establece que la política "estará sujeta a revisión", pero no establece un marco de tiempo para eso. El Banco debe realizar revisiones regulares y exhaustivas de la política periódicamente, tanto internas como externas, para fortalecerla y perfeccionarla, en procesos transparentes y participativos.

El BID Invest debe monitorear constantemente las Solicitudes de Información realizadas, los rechazos y sus resultados. Este monitoreo debe contener: las fechas en que se realizaron las Solicitudes, el sector del Banco que las recibió, la respuesta dada, los plazos y otros aspectos importantes. Más adelante, esta información servirá como insumos para los informes anuales de monitoreo del funcionamiento de la Política.

Además, **el BID Invest también debe comprometerse a realizar esfuerzos e involucrar los recursos necesarios para la implementación, operación, promoción y difusión efectiva de la Política y el régimen institucional de acceso a la información creado en virtud de la misma.**

CONCLUSIÓN

Al garantizar el acceso adecuado a la información y la participación de las personas y las comunidades, el BID Invest puede fomentar un ambiente en el que el desarrollo pueda realmente ser perseguido por quienes lo viven.

Queremos agradecer el tiempo y la dedicación de quienes participan en este proceso, analizando nuestros comentarios y sugerencias a fin de hacer que la futura política se centre más en las personas y en el cumplimiento de los mejores estándares y prácticas.

Reiteramos nuestro agradecimiento por el compromiso del Banco de hacer de este un espacio efectivo para el diálogo y la consulta, al tiempo que proporcionamos detalles sobre las razones por las cuales algunas de nuestras recomendaciones anteriores podrían no estar incluidas en el documento de política final.

Por favor contacten a Alexandre Andrade Sampaio (alex@accountabilityproject.org) y Gonzalo Roza (gon.roza@fundeps.org) para cualquier duda o clarificación.

FIRMANTES

Asociación Ambiente y Sociedad (AAS) – Colombia
Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS (ABIA) – Brazil
Accountability Counsel – United States of America
Amazon Watch – International
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) –Regional
Bank Information Center (BIC) – United States of America
Both ENDS – International

Center for International Environmental Law (CIEL) – International
Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) – Ecuador
Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural (CECPAN) – Chile
Centro de Estudos e Pesquisas em Economia Pública e Social (CIRIEC) - Brazil
China-Latin America Sustainable Investment Initiative (CLASII) – International
Comunidades Unidas–Colombia
Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)– Peru
Ecoa –Brazil
Fórum da Amazônia Oriental (FAOR) –Brazil
Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) – Argentina
Fundación Cambio Democrático – Argentina
Fundar, Centro de Análisis e Investigación – Mexico
Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)– Argentina
Gender Action – International
Instituto Maíra – Brazil
International Rivers – International
International Accountability Project (IAP) – International
Jubileu Sul – Brazil
OXFAM - international
Pacto de Direitos Humanos da UNICAMP – Brazil
Plataforma Internacional contra la Impunidad – Guatemala
Public Services International (PSI) – Inter-America
Ríos Vivos Antioquia – Colombia
Stand Up for Jamaica – Jamaica
SustentaRSE- Chile